



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2023-MDSM

San Marcos, 06 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2023, de fecha 06 de setiembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2311462, sobre la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Red de Salud Conchucos Sur y la Municipalidad Distrital de San Marcos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 26. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 0402-2023-GRA/GRDS/DRS/RSCS-HI/D, de fecha 21 de abril de 2023, la Red de Salud Conchucos Sur, solicita a esta Entidad firma de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Red de Salud Conchucos Sur para los establecimientos de Salud de los Centros Poblados de Quinhuara y Mosna;

Que, mediante Informe N° 342-2023-MDSM/OGA/OGRH, de fecha 22 de mayo de 2023, el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, remite informe al Gerente de la Oficina General de Administración, de la proyección de gasto para 02 personales, que son un técnico en enfermería y una licenciada en enfermería;

Que, mediante Informe Legal N° 139-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 07 de junio de 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en sus conclusiones que, revisado los proyectos de convenio, se determina que sus objetivos y cláusulas guardan congruencia con las competencias de la Municipalidad Distrital de San Marcos y la normatividad vigente, consecuentemente, es posible que el pleno de concejo mediante acuerdo de concejo apruebe la celebración del convenio y autorice su suscripción al alcalde;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 448-2023-MDSM/OGA/OGRH, de fecha 26 de junio de 2023, el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de la Oficina General de Administración, la disponibilidad presupuestal y la emisión de certificación presupuestal para la contratación de un técnico enfermero/a, dos licenciados enfermero/a y un técnico enfermero/a para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Red de Salud de Conchucos Sur, para lo cual adjunta un cuadro de Servicio de Técnico/a y Enfermero/a para Convenios Institucionales;

Que, mediante Informe N° 639-2023-MDSM/SGT, de fecha 05 de julio de 2023, el Subgerente de Tesorería, informa a la Oficina General de Administración que, según verificado en la CUT (Cuenta Única de Tesoro) en el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, Rubro 08 – Impuestos Municipales y el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal no se cuenta con disponibilidad financiera;

Que, mediante Informe N° 3226-2023-MDSM/GPP, de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que no se puede atender el pedido requerido de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Red de Salud de Conchucos Sur, por falta de disponibilidad financiera;

Que, mediante Memorandum N° 338-2023-MDSM/GM, de fecha 18 de agosto de 2023, el Gerente Municipal indica al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que evalúe y disponga disponibilidad presupuestal ante la solicitud de Convenio Interinstitucional entre la Red de Salud Conchucos Sur y la Municipalidad Distrital de San Marcos, ya que, la Clausula Cuarta del referido convenio, establece que la Municipalidad de San Marcos se compromete a realizar la contratación y remuneración por la suma de S/. 2,900.00 (Dos mil novecientos con 00/100 soles) mensuales a una licenciada en Obstetricia y el plazo del convenio será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 3309-2023-MDSM/GPP, de fecha 21 de agosto de 2023, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente Municipal que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 14,500.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, rubro 08 impuestos municipales;

Que, mediante Memorandum N° 344-2023-MDSM/GM, de fecha 22 de agosto de 2023, el Gerente Municipal remite los actuados del Convenio Interinstitucional entre la Red de Salud Conchucos Sur y la Municipalidad Distrital de San Marcos, para ser agendado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR, el Convenio Interinstitucional entre la Red de Salud Conchucos Sur y la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR, al señor Alcalde la suscripción del Convenio, conforme al artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE